



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y
SIMILITUDES DE LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE
DROGAS EN EL MARCO LEGAL DE LA LEGISLACIÓN
PENAL PERUANA Y MEXICANA (2021)**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR
IPARRAGUIRRE ALIAGA, JOSE EDUARDO
ORCID: 0000-0001-9546-5537**

**ASESORA
MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
ORCID: 0000-0002-9773-1322**

PERÚ – PERÚ

2021

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Iparraguirre Aliaga, José Eduardo

ORCID: 0000-0001-9546-5537

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dione Loayza

ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO ASESOR

DR. RAMOS HERRERA, WALTER
PRESIDENTE

MGTR. CONGA SOTO, ARTURO
MIEMBRO

MGTR. VILLAR CUADROS, MARYLUZ
MIEMBRO

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesora

4. AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por darme esta gran fortaleza frente a las adversidades y nuevos retos que día a día se me presentan

Agradezco a mis abuelos, que el día de hoy son dos maravillosos ángeles que me cuidan desde el cielo y sé que me apoyaran siempre y serán mi fortaleza

Agradezco a mi familia entera por ser mi mayor pilar frente a todo aquello que la vida me pone, agradecer a mis hermanos por su infinita paciencia y su amor

Agradezco a mi Docente Tutora Dionea por su gran enseñanza y paciencia en la elaboración y desarrollo del presente Proyecto de Investigación

Agradezco a mi casa de estudios superiores ULADECH CATÓLICA por abrirme las puertas de sus aulas y hacer de mi un futuro profesional lleno de valores y principios éticos

Iparraguirre Aliaga, José Eduardo

DEDICATORIA

Dedicado a Dios por darme todos los días la oportunidad de tener un nuevo inicio en el camino de la vida

Dedicado a mis abuelos, pues estén en donde estén se sientan orgullosos de mis pasos y decisiones diarias

Dedicado a mi familia por ser mi mayor inspiración y ser quienes me motivan a seguir adelante todos los días

Dedicado a mi Docente Tutora Dionea por su gran enseñanza e impartirme sus grandes conocimientos

Dedicado a mi casa de estudios ULADECH CATÓLICA por ayudarme a forjar mi camino como futuro profesional

Iparraguirre Aliaga, José Eduardo

5. RESUMEN

La presente investigación tuvo por problema ¿Cuáles son las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)? Teniendo como objetivo determinar las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021). La investigación fue de tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental de corte longitudinal. Tuvo por fuente de información la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana que regula el delito de microcomercialización de drogas., utilizando el instrumento de recolección de datos y análisis la ficha de recolección de datos encuesta.

Los resultados demuestran que las características de las diferencias del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana se encuentran en el marco normativo, la tipificación, el contenido del artículo y la pena aplicada. Así mismo los resultados demuestran que las características de las similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y legislación mexicana se encuentra en el bien jurídico protegido, sujeto activo y sujeto pasivo. Se concluye que se determinó las características de las diferencias y similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana.

Palabras clave: América latina, drogas, ilícito, microcomercialización, tráfico

ABSTRACT

The present research had as a problem What are the differences and similarities of drug microcommercialization in the legal framework of Peruvian and Mexican criminal legislation (2021)? The objective was to determine the differences and similarities of the micro-commercialization of drugs in the legal framework of Peruvian and Mexican criminal legislation (2021). The research was of basic type, descriptive level, non-experimental design of longitudinal cut. The source of information was the Peruvian criminal legislation in force and the Mexican legislation that regulates the crime of drug micro-commercialization, using the data collection and analysis instrument, the survey data collection form.

The results show that the characteristics of the differences between the crime of micro-commercialization of drugs in the Peruvian and Mexican criminal legislation are found in the regulatory framework, the classification, the content of the article and the penalty applied. Likewise, the results show that the characteristics of the similarities of the crime of micro-commercialization of drugs in the current Peruvian and Mexican criminal legislation are found in the protected legal property, the active and passive subject. It is concluded that the characteristics of the differences and similarities of the crime of micro-commercialization of drugs in the current Peruvian and Mexican criminal legislation were determined.

Key words: Drugs, illicit, Latin America, micro-commercialization, trafficking.

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	
2. EQUIPO DE TRABAJO	ii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO ASESOR	iii
4. AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
5. RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
INDICE DE CUADROS	xii
I.INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática	16
1.1.1. Caracterización del problema	16
1.2. Problema de investigación.....	18
1.3. Objetivos de la investigación.....	19
1.3.1. Objetivo General.....	19
1.3.2. Objetivo Específico	19
1.4. Justificación de la investigación	19
II.REVISIÓN DE LITERATURA.....	21
2.1. Antecedentes.....	21
2.2. Bases Teóricas de la investigación	24
2.2.1 Definición del tráfico ilícito de drogas	24
2.2.1.1. Microcomercialización de la droga	25
a. Bien jurídico protegido	27
b. Tipicidad objetiva.....	28

b.1. Sujeto activo del delito	28
b.2.Sujeto pasivo del delito.....	28
- Objeto material del delito	29
b.3.Acción típica en el delito	29
b.4.Consumación del delito	30
c. Tipicidad subjetiva.....	31
c. Fines del tráfico ilícito de drogas mediante la posesión de drogas.....	31
2.2.1.2. La amenaza y su nivel dentro del tráfico ilícito de drogas	31
2.2.1.3. La lucha contra el delito de tráfico ilícito de drogas	32
a. Mecanismos de lucha internacional	32
a.1. ONUDD (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito)	32
a.2. La comisión de estupefacientes	32
b. Instrumentos de lucha internacional	32
b.1.Convención única sobre estupefacientes – 1961	32
b.2.Convenio sobre sustancias psicotrópicas – 1971.....	33
b.3.Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas – 1988	33
b.4. Convención Internacional para la represión del financiamiento del terrorismo	33
b.5.Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.....	33
b.6.Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción	34
2.2.2. Marco legal peruano del delito de Tráfico Ilícito de Drogas.....	34
2.2.2.1. Ubicación del delito de tráfico ilícito de drogas en la legislación peruana	34
2.2.2.1.1 La microcomercialización de drogas en el Código Penal Peruano	35
2.2.2.1.2. Tipo penal.....	36
a. Bien jurídico protegido	36

b. Sujeto activo	37
c. Sujeto pasivo.....	37
2.2.3. Marco legal mexicano del delito de Tráfico Ilícito de Drogas	38
2.2.3.1. Ubicación del delito de tráfico ilícito de drogas en la legislación mexicana	38
2.2.3.1.1 La microcomercialización de drogas en el Código Penal Federal Mexicano	39
2.2.2.1.2. Tipo penal.....	40
a. Bien jurídico protegido	40
b. Sujeto activo	40
c. Sujeto pasivo.....	41
3.2. Nivel de la investigación	42
3.3. Diseño de la investigación.....	42
3.5.1. Técnica de recolección de datos	43
3.5.2. Instrumento.....	43
IV.RESULTADOS	47
4.1. Resultados.....	47
Cuadro 2	47
De las diferencias: Microcomercialización de drogas	47
Cuadro 3.....	48
De las similitudes: Microcomercialización de drogas	48
4.1. Análisis de resultados	49
V. CONCLUSIONES	51
5.1. Conclusiones.....	51
5.2. Recomendaciones	53
ANEXO 1 INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS.....	60
ANEXO 2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO	64

ANEXO 3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	65
ANEXO 4 PRESUPUESTO	66

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1.....	44
Cuadro 2.....	47
Cuadro 3.....	48

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Investigación (RI), en la Versión N° 015 de la ULADECH, se menciona que la investigación realizada sigue un perfil metodológico con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, para lo cual se tiene como línea de investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, plantea como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

El proyecto de investigación que se presenta a continuación enfoca la caracterización de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021).

Al hacerse uso del término tráfico de drogas esto va referido a un acto de comercio o actividad de negociar esto con la finalidad de obtener un beneficio económico. Es por ello que acuñar el término microcomercialización se refiere al negocio, venta de drogas, pero en pequeñas cantidades, para que dicha conducta pueda configurarse resulta necesario que el sujeto activo del delito se encuentre en posesión ilícita de la droga y que su fin no sea su consumo sino su venta.”Microcomercialización, es la acción de negociar con dinero, comprando, vendiendo, efectuando transacciones económicas en menores cantidades, por lo tanto, su posición, debe ser comprendida como tenencia de droga con finalidad de traficar” (Peña, 2010, p.119).

En el presente proyecto de investigación tiene como problema ¿Cuáles son las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)?. Tiene como objetivo general determinar las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el

marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021). Plantea como primer objetivo específico identificar las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021), plantea como segundo objetivo específico describir las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021).

La investigación se justifica en la importancia sobre que la microcomercialización de drogas está inmerso en nuestra sociedad así como en el ámbito local nacional e internacional, en la cual dicho delito al encontrarse tipificado, es castigado como debe ser, pero a pesar de ello la actividad continúa y se va extendiendo más a nivel mundial ya que gracias a este delito existe un enriquecimiento ilícito de las cuales se evaden impuestos y contrae consigo el lavado de activos que también es penado. Por otro lado, tanto autoridades y funcionarios están inmersos en corrupciones, extorsiones y demás actos, que desvían la justicia contra este delito y consecuentemente el impedimento del avance y desarrollo social. Para ello siguió un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Así mismo tiene como fuente de información la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana que regula el delito de microcomercialización de drogas. Para la recolección de datos se toma en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento utilizado fue la ficha bibliográfica, en su modalidad de encuesta virtual.

Con los resultados se demuestra que las características de las diferencias del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana se encuentran en el marco normativo, la tipificación, el contenido del artículo y la pena aplicada. Así mismo los resultados demuestran que las características de las similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y legislación mexicana se encuentra en el bien jurídico protegido, sujeto activo y sujeto pasivo.

De la investigación se concluye que se determinó las características de las diferencias y similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana.

A través del uso de esta metodología se obtiene resultados y mediante ellos se arribó a conclusiones generales y específicas, ello con la finalidad de dar respuesta a los objetivos planteados, como también con la finalidad de coadyuvar con información al conocimiento jurídico a través del presente trabajo de investigación para poder obtener información y en un futuro realizar otros trabajos de índole igual o parecida, brindando conocimiento verídico a través del uso de los principios éticos y conforme a las reglas de investigación, trabajando en justicia e integridad científica.

1.1. Realidad problemática

1.1.1. Caracterización del problema

En el ámbito internacional:

Son muchos los países que realizan estos actos y los diferentes tipos de estas conductas delictivas sobre el tráfico, por parte de personas que se dedican a este tipo de acción y a la vez estos actos dañan a las diferentes sociedades para su progreso actual. El periódico “Granma” (2020) menciona que actualmente el mundo viene siendo perjudicado por el tráfico ilícito de drogas mediante la microcomercialización de las mismas, situación que genera muchos problemas entre estados, no solo en temas de salud, sino en temas de seguridad y economía para cada integrante de la sociedad, donde los mismos funcionarios se ven envueltos. El narcotráfico es una actividad ilícita en tanto está penada por la ley debido a los efectos negativos que acarrearán su comercialización, microcomercialización y consumo. Lo que está al inicio de la cadena de valor del narcotráfico son los productores de hoja de coca quienes efectivamente, actúan de acuerdo a un razonamiento económico. Organismos internacionales buscan frenar esta situación, pero actualmente son muchas las cantidades de dinero que corren para que dichos delitos queden impune, aún más por la Pandemia del Covid 19, razón que agrava más la salud de la sociedad, por ende, la seguridad y ni que decir, los sujetos activos de este delito tienen la facilidad de seguir cometiendo esta conducta deshonrosa.

La microcomercialización y todos los delitos vinculados al tráfico ilícito de drogas son considerados un crimen internacional y que en plena actualización mundial se incrementan. Como es sabido, al cometer este delito se debe tener bajo custodia a los implicados en este acto, es así que el impartidor de justicia debe realizar las diligencias correspondientes, para determinar la pena y demás consecuencias. Estudiar esta situación actual resulta necesaria, ya que no sólo los perjudicados son algunos, sino todo el mundo ya que esto genera una decadencia de seguridad y salubridad a nivel global.

En el ámbito nacional:

El país Peruano se caracteriza por su gran producción en cocaína, al interior del mismo, actualmente el Perú tiene distintas zonas altamente concentradas donde hay muchos estupefacientes, los cuales pese a muchas intervenciones se siguen comercializando, microcomercializando y perjudicando la salud. En la situación de emergencia este delito no es ajeno, es como un día cualquiera razón por la cual es difícil determinar el momento exacto en el cual el incremento de las hectáreas de coca se dio. Si bien es cierto hay una gran caída en las ventas de estos estupefacientes, el diario "Perú21" menciona que en las fronteras como La Convención-Kosñipata se elevó, puesto que el control policial ha disminuido y tomó otro rumbo que es el del control social por aislamiento poniendo fácil el camino a los sujetos de conductas delictivas. La causa más clara por la que el tráfico ilícito de drogas en su modalidad de microcomercialización se viene incrementando se debe al descuido de las autoridades en este punto, a fin de lograr proteger la salubridad de la población, pero no toman en cuenta de que al permitir la comercialización de estupefacientes, indirectamente colaboran con ello generando daños sociales a mediano y largo plazo.

Según el diario correo (2016) en su discurso del ex presidente de la junta de fiscales superiores de Tacna, Helard Marcelo, señaló que durante el año fiscal, un total de 30 personas fueron sentenciadas por el delito de tráfico ilícito de drogas, anotando que el 2015 fueron condenados 19 personas, logrando incautar 88,93 kg de clorhidrato de cocaína así mismo se precisó que el 2016 se realizaron más de 1700 operativos e investigaciones preventivas, logrando así superar las metas del plan institucional. La investigación a realizar, pretende generar conciencia a fin de darle más importancia a perseguir este delito que es como el pan de cada día desde tiempos antaños y poder otorgar la condena que se debe a los implicados en el.

Es importante resaltar que la sociedad debe de interesarse en conocerlo y a través de esta investigación se pretende hacerlo.

En el ámbito regional:

Se observa que el delito de tráfico ilícito de drogas en la modalidad de microcomercialización son los más comunes, donde las personas transportan en diferentes modalidades de un lugar hacia otro y a mayor distancia y fuera del país su valor se multiplica en beneficio de aquellos que lucran de este delito y los productores de coca, el 70% de la economía de la región Ayacucho se moviliza debido al narcotráfico, ni la reconvención alternativa ni la declaratoria de emergencia durante 30 años sirvió de nada, actualmente en la región Ayacuchana este delito viene en decadencia, ya que al no encontrarse en un lugar fronterizo es difícil poder llevarlo a exteriores. El diario “Perú21” refiere que Ayacucho se encuentra con el VRAEM en sus últimos días, ya que la baja de este producto genera también la baja de la actividad criminal, pero aun así vienen siendo intervenidos muchos sujetos que pretenden esquivar a la ley. Lamentablemente los vacíos legales hacen que las sanciones que se dan no sean ejemplares, basta un corto tiempo para que los criminales nuevamente sean libres y sigan perjudicando a la sociedad. La justicia en Ayacucho es lenta y muchas veces los procesos no se siguen hasta el final, a raíz de ello y pese a todas las situaciones actuales hay personas que pretenden seguir con el delito. En Ayacucho este delito es visto como un acto normal, pero la presente investigación pretende demostrar lo contrario y poder dar a conocer la magnitud problemática que dicha conducta tiene y lo perjudicial que es para la economía, seguridad y salud en la sociedad.

1.2. Problema de investigación

¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021).

1.3.2. Objetivo Específico

Identificar las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021).

Describir las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021).

1.4. Justificación de la investigación

La investigación de este proyecto está justificado en la importancia sobre que la microcomercialización de drogas está inmerso en nuestra sociedad así como en el ámbito local nacional e internacional, en la cual dicho delito al encontrarse tipificado, es castigado como debe ser, pero a pesar de ello la actividad continúa y se va extendiendo más a nivel mundial ya que gracias a este delito existe un enriquecimiento ilícito de las cuales se evaden impuestos y contrae consigo el lavado de activos que también es penado. Por otro lado tanto autoridades y funcionarios están inmersos en corrupciones, extorsiones y demás actos, que desvían la justicia contra este delito y consecuentemente el impedimento del avance y desarrollo social. La importancia de determinar las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal vigente peruana y mexicana, es dar a conocer que este delito afecta a la sociedad que está en proceso de desarrollo y esta conducta afecta no solo al estado si no al entorno completo ya que no tiene el más mínimo respeto por la salud e integridad de la persona; este problema nos viene afectando desde tiempos anteriores y hoy en día es un

peligro latente ya que trae consigo el llamado narcotráfico y narcoterrorismo que suma una carga más para el estado, también debemos mencionar que en estos últimos meses, debido a la coyuntura nacional este delito de microcomercialización de drogas sigue en actividad por las razones de la pandemia de covid-19 a pesar de que el transporte se encuentra paralizado, estos realizan el delito de transporte, de diferentes maneras .

Por esta razón es que la investigación está debidamente justificada, porque tiene un conocimiento de gran profundidad dedicado a este delito del tráfico ilícito de drogas en su modalidad de microcomercialización, también tiene una aplicación legal que llegará a generar un beneficio social.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Estudios realizados en el Perú

Paredes (2018) en su tesis titulada “Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en la modalidad de microcomercialización en el distrito fiscal, ventanilla 2017”. Tesis presentada en la universidad cesar vallejo, para obtener el título profesional de abogado. Tuvo como objetivo general, el análisis y la mención de las formas y circunstancias en la cual la policía realiza las intervenciones en los diferentes delitos de tráfico de drogas, debido a la existencia de varios modos y circunstancias de llegar a la intervención policial por este delito. Para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de “que debe haber una forma técnica legal de defensa, con la finalidad de no ser vulnerada dichas intervenciones y las diligencias preliminares por el tráfico ilícito de drogas por parte de la policía quien se encuentra responsable de la intervención (p.65). De dicha investigación se resalta las tantas formas de vulnerar las intervenciones policiales hacia los infractores elevando su culpabilidad mediante lo que comúnmente se conoce como sembrado de droga.

Yesenia et al. (2018) en su tesis titulada “La capacidad económica y la reparación en el delito de tráfico ilícito de drogas en la modalidad de microcomercialización”. Tesis presentada en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, para obtener el grado académico de Abogada. Tuvo como objetivo general el estudio de la valorización del grado académico, de los bienes patrimoniales, la capacidad económica, la carga familiar, la ocupación o empleo del imputado influyen en la determinación de la reparación civil, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión de “que se demostró que no hubo valoración de la capacidad económica del imputado y que dicha capacidad influye en determinar la reparación civil, en el tráfico ilícito de drogas” (p.118), de

dicha investigación se resalta que es muy importante fijar criterios con respecto a la valorización de la capacidad económica del imputado para determinar la reparación civil y que si hay jueces que si consideran como atenuante dicha capacidad y acorde a la realidad social.

2.1.1. Estudios realizados en México

Mundo y Quezada (2019) en su tesis titulada “La venta, comercialización y distribución de drogas en México, una propuesta de reforma para su regulación”. Tesis presentada a la Universidad de Quintana Roo, para obtener el grado de Licenciados en Derecho. Tuvo como objetivo general “Determinar la importancia que tiene el estudio de establecer una reforma para la regulación de la venta, comercialización y distribución de drogas en México”, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo de nivel analítico teórico; llegó a la conclusión de “Existen mucho países en los cuales la venta y consumo de narcóticos se considera común, toda vez que dentro de sus lineamientos y marcos normativos no se encuentran penalizados, más bien, están regularizados. Estos países pueden influir en una nueva política pública dentro de México para poder desarrollar una regularización a fin de evitar efectos colaterales que han derivado de la inalcanzable lucha contra el narcotráfico” (p.91) De lo concluidos por los autores, se entiende que desde su punto de vista una forma de disminuir el delito de comercialización de drogas, viene a regular su venta, es decir, adecuarla dentro de su marco normativo, des ese la comisión de estos delitos como la venta, comercialización o distribución se disminuiría.

Villanueva (2020) en su tesis titulada “Proceso de regulación del derecho a la comercialización y consumo de la mariguana n México”. Tesis presentada a la Universidad Tecnológica y de Estudios Superiores del Occidente, para obtener el grado de Maestro en Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica. Tuvo como objetivo general “Establecer propuestas de regulación del Cannabis en México”, para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo de nivel descriptivo; llegó a la conclusión de “El desarrollo y la

implementación de políticas de drogas debería ser una responsabilidad compartida global, pero también es necesario tener en cuenta las diversas realidades políticas, sociales y culturales. Las políticas deberían de respetar los derechos y las necesidades de las personas afectadas por la producción, la comercialización y el consumo”. (p.43). De acuerdo a lo que el autor concluye se puede entender que si se va establecer una regulación sobre la comercialización y consumo de drogas, estas deben de respetar los derechos humanos, para lo cual se debe de tener en cuenta quienes fueron y son afectados por estos actos, por ende las políticas que se establezcan deben de responder las necesidades de la sociedad mexicana.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1 Definición del tráfico ilícito de drogas

El tráfico ilícito de drogas es considerado un delito, este consiste en la venta o promoción de sustancias que son adictivas a raíz de que son estupefacientes, este tipo de sustancias son perjudiciales para la salud. Pero precisamente el tráfico ilícito de drogas se determina como aquella conducta que es criminalizada, hoy en día cometida por muchos individuos dentro de la sociedad, en vista de que consideran que esta conducta es algo normal, algo característico dentro de una colectividad.

El tráfico ilícito de drogas constituye una amenaza para el Perú y la Comunidad Internacional en su conjunto, se presentan a continuación dos conceptos básicos, fundamentales para la comprensión de la materia: la noción de amenaza a la seguridad y la de tráfico ilícito de drogas. (Ruda y Noak, 2009, p.13)

Algunos autores determinan que el tráfico ilícito de drogas viene a ser un delito que se encuentra estipulado dentro del crimen organizado, pues al estar conformado por conductas ilegales con fines ilícitos y clandestinos de la producción, distribución y comercialización de estupefacientes o sustancias adictivas con un fin lucrativo, en vista de que gran parte de la economía a nivel mundial se mueve debido a esta conducta, pero también cabe resaltar que el mencionado dinero proviene de un acto ilegal que no sólo lucra de forma contraria a las leyes, sino que también perjudica a la salud de la colectividad, por ende afecta a la sociedad.

El tráfico ilícito de drogas ha comenzado a desarrollarse en el mundo desde hace dos siglos, se instaló y avanzó en América en las tres últimas décadas; surge y se desarrolla como magna organización delictiva, crimen organizado transnacional de enormes dimensiones, que va produciendo y se va identificando con un ambiente integrado por una economía criminal, una micro-sociedad, una narco cultura, una narco política que apunta y amenaza al Estado mismo. (Peralta, 2016, p.80)

El tráfico ilícito de drogas no tiene un origen reciente, por el contrario, aun en la prehistoria a través de las pinturas rupestres y jeroglíficos se podían apreciar las plantas con las que se da origen a muchas sustancias nocivas. Aunque en los mencionado tiempos no tenían ni idea de lo que era un estupefaciente, sino que consideraban que generaba un bienestar. Pero a través del tiempo la utilización de estas plantas fue evolucionando dando pie al tráfico ilícito de drogas, el cual con el pasar del tiempo fue en incremento.

El tráfico ilícito de drogas también puede definirse como el comercio mundial de naturaleza ilícita, que no sólo se limita a la venta de sustancias, sino que también comprende la cultivación, la cosecha, la fabricación o alteración de estos productos y/o sustancias, las cuales consecuentemente son distribuidas a la sociedad causando un perjuicio enormemente grande contra la salud, si bien es cierto muchos de los países ostentan de grandes economías ello en mucho de los casos viene a ser producto de este tráfico, el cual al día de hoy es considerado un delito, en algunas legislaciones del derecho comparado lo consideran como una actividad más del crimen organizado, en cambio otras le dan una tipificación especial, considerándolo como un delito que afecta gravemente la salud de las personas directa o indirectamente.

Quizás, el cambio operado en la actitud social puede tener alguna correlación con la imagen que se ha ido creando de los traficantes de droga. En ese sentido, la comunidad da la impresión de haber internalizado dos tipos de narcotraficantes más o menos convencionales. De un lado, se identifica como traficante al paquetero o burro; y de otro lado, se asimila también como traficante al gringo norteamericano o al narco colombiano. (Jump, 2015, p.p.13-14)

2.2.1.1. Microcomercialización de la droga

Al hacerse uso del término tráfico de drogas esto va referido a un acto de comercio o actividad de negociar esto con la finalidad de obtener un beneficio económico. Es por ello que

acuñar el término microcomercialización se refiere al negocio, venta de drogas pero en pequeñas cantidades, para que dicha conducta pueda configurarse resulta necesario que el sujeto activo del delito se encuentre en posesión ilícita de la droga y que su fin no sea su consumo sino su venta.” Microcomercialización, es la acción de negociar con dinero, comprando, vendiendo, efectuando transacciones económicas en menores cantidades, por lo tanto, su posición, debe ser comprendida como tenencia de droga con finalidad de traficar” (Peña, 2010, p.119)

El delito de tráfico ilícito de drogas, específicamente en la microcomercialización, resulta ser una conducta ilícita, se caracteriza porque el sujeto activo del delito realiza actos de venta de las sustancias ilícitas, drogas, pero en cantidades pequeñas. También recibe el nombre de menudeo, pues los microcomercializadores de drogas las venden a los consumidores finales, en la gran mayoría son los adictos.

El delito de Tráfico Ilícito de Drogas en la modalidad de Micro comercialización, es una actividad ilícita, donde el sujeto activo, realiza venta de drogas o sustancias ilícitas en pequeñas cantidades a personas adictas, es por ello que, estas ventas deben realizarse al menudeo para que configure dicho delito, podemos indicar también, que el bien jurídico protegido, es la salud pública de cualquier ciudadano. Los Microcomercializadores de drogas, son aquellos que circulan los estupefacientes y las sustancias ilícitas, directamente a los consumidores. (Armijo, 2018, p.40)

Para la configuración de esta modalidad del delito de tráfico ilícito de drogas la ley establece una cantidad y un volumen para que de ese modo pueda determinarse la existencia del delito, puesto que el fin que pretende alcanzar es la venta directa de la sustancia.

a. Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido que se pretende proteger del delito de tráfico ilícito de drogas en cualquiera de sus modalidades viene a ser la salud pública, entendida también como la salud de la colectividad de forma general. La salud pública es un estado en el que el individuo se encuentra en un estado físico, mental y psíquico idóneo.

Peña (2014) refiere:

La legislación penal al tipificar los delitos de tráfico ilícito de drogas, regula una serie de conductas de desvalor antijurídico, como la producción, elaboración, tráfico, comercialización y micro comercialización; todas ellas se caracterizan por recaer sobre unas sustancias, productos u objetos peligrosos para la salud o, incluso, la vida de las personas. (p.p.51-52)

Es menester hacer mención de que para algunos autores la salud no solo comprende el estado físico y mental, sino que también el estado moral, ético y social de las personas dentro de una sociedad, debido a que esto afecta de forma positiva o negativa al desarrollo de esta.

También se debe mencionar que en el delito de tráfico ilícito de drogas se pone en peligro la vida y la salud de las personas, es por ello que este delito se considera uno que afecta a la salud pública, bien que es protegido por el estado el cual busca evitar o sancionar aquello que cause perjuicio, la dañe o la exponga al peligro.

Lluch (2016) comenta:

En lo que se refiere al delito de tráfico de drogas, tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en que el bien jurídico que se pretende proteger con esta figura delictiva es la salud pública, colectiva y comunitaria. Pero, ¿qué entendemos por salud pública? La salud que se pretende proteger en el artículo 368 CP ha de ser entendida como un bien jurídico que se configura sobre la suma de la salud de cada uno de los

individuos pero que cobra independencia de la misma hasta el punto de que para entender como afectado el bien jurídico salud pública no es preciso constatar siquiera la afección negativa a la salud individual. (p.05)

b. Tipicidad objetiva

b.1. Sujeto activo del delito

Este delito es considerado de naturaleza común, ello da a entender que no es necesario que el sujeto pasivo tenga algún tipo de cualidad en especial de carácter personal. El sujeto que tenga la conducta delictiva dentro del delito del tráfico ilícito de drogas muchas veces sabe que estas sustancias son perjudiciales para los consumidores, las cuales a su vez ponen en peligro sus vidas, sin embargo pese a ello continúan con tal hecho.

En lo que respecta al autor del delito, según se desprende de tenor literal del tipo penal, puede ser cualquier persona, no se requiere pues una cualidad funcional especial; si son varios los que ejecutan la conducta descrita en la norma, serán coautores siempre y cuando cuenten con el dominio funcional del hecho. Todos aquellos que carezcan del dominio típico serán considerados partícipes. (Peña, 2014, p.67)

b.2. Sujeto pasivo del delito

Los sujetos que se consideran pasivos dentro del delito de tráfico ilícito de drogas vienen a ser la sociedad de forma general y no sólo del ámbito nacional, sino que también de forma internacional, puesto que de algún modo ya sea directo o indirecto los ciudadanos resultan perjudicados, puesto que muchos de ellos no son conscientes de que este tipo de sustancias resultan perjudiciales para su salud en vista de que muchas de ellas suponen ser solo medicamentos, sin embargo reviste otro tipo de naturaleza

Peña (2014) menciona:

El sujeto pasivo, al tratarse de in bien jurídico supraindividual, lo será el colectivo social, cuya representación procesal toma lugar de forma institucional cuando el Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, se constituye en parte civil. Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos se pueden identificar víctimas concretas. (párr.)

Se debe de hacer mención que el sujeto pasivo resulta afectado con la droga o estupefacientes, llamadas también sustancias nocivas, el cual se considera como el objeto material del delito.

- Objeto material del delito

Para el autor Peña (2014) menciona que “El objeto material del delito lo constituyen las: “drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes”, cuya extensión constituye igualmente objeto de discusión doctrinal y jurisprudencial” (p.56.). El objeto material del delito de tráfico ilícito de drogas viene a ser las sustancias nocivas, psicotrópicas, tóxicas, las cuales causan un deterioro físico y mental a la persona dañando su integridad personal. Es menester mencionar que el legislador de acuerdo al peritaje correspondiente también podrá determinar si las sustancias que se presentan en un caso vienen a ser o no objeto material del delito.

b.3. Acción típica en el delito

De acuerdo a las distintas legislaciones, la acción que corresponde a este tipo de delito es la de producir, fabricar, comercializar, vender, entre otros verbos, sustancias, nocivas, tóxicas o estupefacientes que causan grave daño y perjuicio a la salud pública.

Según Prado (2006) refiere:

La acción típica sin los actos de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas es una hipótesis de peligro concreto. Por su parte, los actos de posesión de drogas con fines de tráfico ilícito configuran una hipótesis de peligro abstracto. Y,

por último, la comercialización ilegal de materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas constituye la criminalización autónoma de actos preparatorios. (p.p.128-129)

Como bien fue mencionado con anterioridad, la conducta del delito de tráfico ilícito de drogas, comprende también la facilidad o promoción de las ventas o del consumo de este tipo de sustancias nocivas o estupefacientes. Entonces siendo ese el caso, cualquier conducta que se vincule con el delito de tráfico ilícito de drogas será sancionado dependiendo en la legislación que se encuentre, en vista de que la descripción de la acción del mencionado delito varía en cada país como también en algunos casos coincide.

b.4. Consumación del delito

Se debe mencionar que este delito se encuentra en una ejecución constante, razón por la cual decir que este delito fue cometido en grado de tentativa no podría ser siempre solo en casos excepcionales que la ley pueda establecer de acuerdo a la legislación en la que se encuentre, en razón de que existen varias conductas que lo describen como es el caso de la producción, transporte, comercialización entre otras ya mencionadas, entonces este delito es un peligro constante, pero a su vez es abstracto, teniendo ya una consumación anticipada, con cada conducta relacionada al tipo penal mencionado el peligro y la afectación a la sociedad en general se hace presente.

Entonces de ello se puede deducir que el delito de tráfico de drogas al ser ejecutado con constancia se consuma dentro de la actividad que se realiza, pudiendo ser en el caso de la producción, la transformación, el transporte, la venta, el consumo o hasta incitar su consumo, es una consumación anticipada, una vez consumado el delito causa perjuicio social desatando consecuencias de forma directa o indirecta ya sea en menor o mayor grado a los integrantes de la sociedad.

c. Tipicidad subjetiva

c. Fines del tráfico ilícito de drogas mediante la posesión de drogas

La posesión de las sustancias nocivas o drogas deben de tenerse con la finalidad de proveer o facilitar su consumo, no está demás mencionar que ello es un actuar ilegal.

El poseer estas sustancias tiene la finalidad de ser comercializado, dicha acción pues es realizada con dolo. Prado (2006) menciona “En tal sentido, para que se dé el delito ulterior a la posesión. Dicha finalidad debe ser la de destinar la droga poseída al tráfico ilegal” (p.133)

Entonces para que se pueda hablar de esta figura necesariamente se debe de tener la posesión de la droga con la finalidad de ser comercializada, por ende se incurre en el delito de tráfico ilícito de drogas.

2.2.1.2. La amenaza y su nivel dentro del tráfico ilícito de drogas

Mir Puig (2015) menciona:

Estas sustancias son consumidas a miles de años por el hombre. Las características más importantes de estas sustancias son los efectos generados en el cuerpo y en el cerebro y sus respectivas consecuencias, momentáneas y permanentes. Importante, también su capacidad de generar adicción, taquifilaxia (tolerancia) o cuadros de abstinencia. Son tres los grupos principales de las sustancias psicotrópicas, conforme los efectos generados en el sistema nervioso central: las depresoras, las estimulantes y las perturbadoras (alucinógenas). Muchas son las sustancias naturales que se encuadran el dicho concepto y, más recientemente, otras tantas sustancias de diseño son criadas a cada año con finalidades diversas. (p.109)

2.2.1.3. La lucha contra el delito de tráfico ilícito de drogas

a. Mecanismos de lucha internacional

Se tienen dos mecanismos internacionales los cuales luchan en contra del delito de tráfico ilícito de drogas:

a.1. ONUDD (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito)

Fue creada en el año 2002 en el mes de octubre, teniendo los siguientes objetivos a cumplir:

- Realizar las investigaciones correspondientes respecto a la materia y conocimiento de las drogas y la delincuencia organizada.

- Tener en cuenta una normativa que permita la mejora de tratados nacionales o internacionales a cerca de las drogas, el terrorismo y la delincuencia.

- La capacidad de los miembros de los proyectos vaya en incremento a fin de poder combatir los problemas antes mencionados, en especial las drogas.

a.2. La comisión de estupefacientes

Este órgano fue creado en el año 1946, es considerado uno de los principales sistemas que pertenecen a la ONU. Una de sus funciones es promover que los tratados sean aplicados al caso concreto. Así mismo dicho cumplimiento será verificado por la Convención Única la cual ostenta la potestad de verificar correspondientemente el debido cumplimiento, consultas, sugerencias o según sea el caso celerarlo, teniendo también la facultad de poder sancionar a las partes, poder también realizar la publicación del informe.

b. Instrumentos de lucha internacional

b.1. Convención única sobre estupefacientes – 1961

En esta convención, los países que lo conforman deciden utilizar las normativas y leyes necesarias que les permita limitar y mitigar las distintas conductas relacionadas al tráfico ilícito

de drogas como es el caso de producir, transformar, exportarla, comercializarlo o inclusive hacer uso de las sustancias nocivas y perjudiciales, aun siendo para uso terapéutico o médico solo de forma limitada.

b.2. Convenio sobre sustancias psicotrópicas – 1971

Convenio conformado por 180 países que tuvieron como finalidad establecer medidas para prevenir y sancionar los delitos contra el tráfico ilícito de drogas, para lo cual, los países que lo conformaban se comprometía a brindarse información correspondiente entre sí, a fin de realizar una lucha conjunta en contra de este delito

b.3. Convención de la Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas – 1988

Esta convención estuvo conformada por 180 países, los cuales acordaron brindarse apoyo mutuo a fin de poder combatir el tráfico ilícito de drogas, o mejor dicho de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Es allí donde muchos de los países describen la producción, elaboración y venta de estas sustancias como la acción que corresponde al delito de tráfico ilícito de drogas con la finalidad de lucro económico.

b.4. Convención Internacional para la represión del financiamiento del terrorismo

Realizada en el año 1999, con la finalidad de tratar los temas de narcotráfico, subversión, convención que más que nada resultó de gran beneficio para el Perú por su situación en ese tiempo. Pretendía que es estado debiera sancionar con penas merecidas y proporcionales a aquellos delitos como es el terrorismo.

b.5. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Tiene origen en el país de Italia en el año 2000, pretendía combatir y sancionar con una pena los delitos de blanqueo de dinero, a través de su normativa pretendía investigar, prevenir,

y llevar a juicio a aquellos sujetos involucrados dentro de este delito. Jump (2015) comenta “De igual forma, dispone la necesidad que las instituciones financieras y los bancos puedan ser supervisados a efectos de evitar que sean utilizados para el blanqueo de dinero” (p.p.31-32).

b.6.Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

Fue creado en el año 2003 en el país de México, tuvo por finalidad fortalecer y promover aquellas medidas dirigidas a combatir la corrupción de una forma eficaz, como es el caso del lavado de dinero, el narcotráfico y otras actividades que sean consideradas de carácter ilícito.

2.2.2. Marco legal peruano del delito de Tráfico Ilícito de Drogas

2.2.2.1. Ubicación del delito de tráfico ilícito de drogas en la legislación peruana

El delito del tráfico ilícito de drogas se encuentra previsto en el artículo 296° del Código Penal (1991) refiriendo:

El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2) y 4). El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa. El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que toma parte en

una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.(p.p.183-184)

2.2.2.1.1 La microcomercialización de drogas en el Código Penal Peruano

El Código Penal Peruano (1991) refiere:

La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa cuando:

1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina – MDA, Metilendioximetanfetamina – MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.
2. Las materias primas o los insumos comercializados por el agente que no excedan de lo requerido para la elaboración de las cantidades de drogas señaladas en el inciso anterior.
3. Se comercialice o distribuya pegamentos sintéticos que expelen gases con propiedades psicoactivas, acondicionados para ser destinados al consumo humano por inhalación.

La pena será privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y de trescientos sesenta a setecientos días-multa cuando el agente ejecute el delito en las circunstancias previstas en los incisos 2, 3, 4, 5 o 6 del artículo 297 del Código Penal.
(párr.)

2.2.2.1.2. Tipo penal

a. Bien jurídico protegido

Peña (2016) manifiesta:

La salud pública, como bien jurídico de protección, puede catalogarse entre aquellos bienes necesarios para el funcionamiento del sistema. Por salud pública ha de entenderse aquel nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad, a la generalidad de los ciudadanos, o al conjunto de condiciones que positiva o negativamente garantizan y fomentan la salud de los ciudadanos. Según la OMS, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no ha de entenderse solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades. Así, también conforme se desprende de la Convención Única de 1961 y Conferencia de Naciones Unidas para la aprobación de una Convención Única sobre estupefacientes, Naciones Unidas, Nueva York 1964, al estimarse la tutela de la salud de la población en su aspecto físico y moral. (p.52)

Si se pretende definir cual resulta el bien jurídico que se pretende proteger del delito de tráfico ilícito de drogas, este vendría a ser la salud de la sociedad en su conjunto, es decir la salud pública, la cual se pretende proteger a como de lugar, y con la comisión de este hecho delictivo resulta nada favorable, en vista de que la afección no es para un solo individuo sino la ciudadanía en general obviamente en unos de mayor grado que en otros. En lo que respecta a establecer la salud pública como bien jurídico protegido de este delito, se hace dentro de los parámetros y márgenes del principio de lesividad.

El bien jurídico protegido en los delitos de tráfico ilícito de drogas dentro de los parámetros del principio de exclusiva protección de bienes jurídicos o de ofensividad o lesividad, es la salud pública, que cuenta con respaldo constitucional, previsto, en el artículo 7,

que consagra el derecho del individuo a la protección de su salud o al del medio familiar y de la comunidad. (Rojas, 2019, p.36)

b. Sujeto activo

Salinas (2017) afirma:

En lo que respecta al autor del delito, según se desprende de tenor literal del tipo penal, puede ser cualquier persona, no se requiere pues una cualidad funcional especial; si son varios los que ejecutan la conducta descrita en la norma, serán coautores siempre y cuando cuenten con el condominio funcional del hecho. Todos aquellos que carezcan del dominio típico serán considerados partícipes. (p.67)

Este hecho delictivo no pide una característica especial o en particular para que un sujeto pueda cometer el delito de tráfico ilícito de drogas, pues sólo requiere de la ejecución de este acto reprochable a través de sus distintas modalidades, así mismo también pudiendo ser un autor o partícipe de tal y que la conducta delictiva encuadre en el tipo que el Código Penal Peruano refiere.

c. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo, al tratarse de in bien jurídico supraindividual, lo será el colectivo social, cuya representación procesal toma lugar de forma institucional cuando el Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, se constituye en parte civil. Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos se pueden identificar víctimas concretas. (Cano, 2018, p.68)

Al tenerse claro que el bien jurídico que se pretende proteger de este delito viene a ser la salud pública, entonces el sujeto pasivo de este delito viene a ser la sociedad en su colectividad, de manera global.

Cano (2018) menciona:

El sujeto pasivo es la colectividad. La conducta típica consiste en recetar, prescribir, administrar o expender indebidamente medicamentos que contengan droga toxica, estupefaciente o psicotrópicos. El objeto material de este delito son los medicamentos que contienen droga toxica, estupefacientes o psicotrópicos. (párr.)

2.2.3. Marco legal mexicano del delito de Tráfico Ilícito de Drogas

2.2.3.1. Ubicación del delito de tráfico ilícito de drogas en la legislación mexicana

El Código Penal Federal Mexicano, dentro de los delitos contra la salud regula el delito de tráfico ilícito de drogas, pero con el nombre de delitos de producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, el cual está tipificado en el artículo 194° del Código Penal Federal (2009) mencionando:

Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia (...)

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción. Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la

suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables. (p.42)

2.2.3.1.1 La microcomercialización de drogas en el Código Penal Federal Mexicano

La legislación mexicana, no regula de manera específica el delito de la microcomercialización de drogas, pues esta es regulada de forma general en el artículo 194° inciso I del Código Penal Federal (2009) mencionando:

Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico. (p.43)

La microcomercialización de drogas dentro del marco normativo mexicano si bien es cierto, no está especificado de manera expresa dentro del referido artículo, pero al hacer mención los verbos “comerciar” y “vender” claramente se entiende que ello hace referencia a la comercialización, cabe decir que tampoco se menciona las cantidades de drogas a comercializar o vender, por ende también el presente artículo regula el acto de microcomercializar, lo cual de acuerdo a la ley vigente el juez establecerá la sanción y pena correspondiente.

2.2.2.1.2. Tipo penal

a. Bien jurídico protegido

En el delito de comercialización y venta de narcóticos el bien que se busca tutelar es la salud de la sociedad en general, puesto que los narcóticos resultan un arma mortal para la salud de las personas que son víctimas de las drogas, narcóticos y estupefacientes. También se debe de aclarar que cuando se habla de que el bien jurídico protegido es la salud no sólo se hace referencia a la salud individual de la persona, sino que también de forma colectiva, es por ello que se dice que el bien jurídico tutelado es la salud de forma colectiva dentro de la sociedad.

El Código Penal sitúa las conductas punibles relativas a estupefacientes y sustancias psicotrópicas entre los delitos contra la salud, y durante largo tiempo no se dudó de que era la salud el bien jurídico protegido, pero no la salud individual, tutelada con la incriminación de las lesiones y de otros comportamientos, sino la salud pública, pese a que el Código prescinde de ese apelativo en el rótulo del capítulo correspondiente. De lo dicho podría inferirse que desde el primer instante avizoró el legislador el carácter epidemiológico del mal de la droga. (Bunster, 2020, párr.)

Es así que esta clase de delitos atenta contra la salud pública, es por ello que se tutela y protege la salud como uno de los bienes más preciados de las personas.

b. Sujeto activo

Por sujeto activo del delito de comercialización y venta en materia de narcóticos viene a ser aquella persona que comete la conducta típica, antijurídica y culpable, la cual consiste en actuar acorde al verbo rector, es decir, el acto de comercializar o vender narcóticos. “El sujeto activo es aquella persona que ha cometido un hecho ilícito o ha participado en él” (Amuchategui, 2011, 37). De acuerdo a lo citado, el sujeto que comete el hecho ilícito actúa de acuerdo al verbo rector de vender o comercializar los estupefacientes o narcóticos, puede ser cometido por cualquier persona.

Además de manera general, en el delito de tráfico de drogas, el sujeto activo no sólo se va encargar de comercializar o vender la droga, sino que también se encarga de producir, sembrar, transportar la droga, incluso incentivar su consumo, pero en el caso de la comercializar y con ello la microcomercialización de los narcóticos y estupefacientes viene a ser aquel sujeto que las comercializa o vende.

c. Sujeto pasivo

Por otra parte, el sujeto pasivo es la persona que se ve afectada en bienes jurídicamente tutelados pudiendo ser esta física o mal, pero el nombre técnico que emplea la Constitución mexicana para señalar al sujeto pasivo es víctima u ofendido. (Código Penal de Procedimientos Penales, 2014, p-p.421-425)

En los delitos contra la salud, específicamente en los delitos de comercialización y venta de narcóticos, el sujeto pasivo viene a ser el estado y consecuencia de ello la sociedad, puesto que esta clase de delitos afecta directamente la salud de los individuos de la sociedad, es decir atenta contra la salud pública, en un principio se podría pensar que el delito afecta a la salud individual de aquella persona que consume la droga, pero también existe la figura de que la comercialización de la droga es un arma de doble filo, ello debido a que su venta, comercialización afecta a la salud colectiva de la sociedad, pues también se debe de tomar en cuenta de que el delito va tener desencadenantes que afectan a la sociedad y al traer estas consecuencias también se afecta directamente al estado.

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

“La investigación básica es el conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema (Sampieri, 2014, p.04)

Por lo señalado en los párrafos anteriores, podemos decir que esta investigación fue de tipo Básico porque persigue analizar la investigación, sus enfoques que se han presentado, sus características que posee el enfoque cuantitativo, cualitativo de la investigación, sus diferencias y la generalización de sus resultados, además tuvo el propósito de cumplir con los objetivos propuestos.

3.2. Nivel de la investigación

La investigación fue de nivel descriptivo. Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente, trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta.(Tamayo, 2003, párr.)

3.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue no experimental de corte longitudinal. Busca autores, define y aporta un poco a fin de que de soporte a tu trabajo. Según Hernández, Fernández y Baptista La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir se investiga donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes, además de observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para luego analizarlos (Hernández Sampieri et al., 2010, párr.)

3.4. Fuente de recolección de datos

De acuerdo a los objetivos realizados en la presente investigación, estuvieron constituidos por la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana que regula el delito de microcomercialización de drogas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

La técnica para la recolección de datos fue el análisis documental y la forma o técnica de investigar, a un conjunto de operaciones intelectuales, el cual busca describir y representar los documentos de forma sistemática para que pueda facilitar su recuperación, además de comprender un procesamiento analítico y que a su vez incluye la descripción bibliográfica, su clasificación, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas (Iglesias y Gómez, 2004)

3.5.2. Instrumento

El instrumento para la recolección de datos fue la ficha de registro de datos en los cuales se plasma por medio de la escritura la información importante que hemos encontrado en nuestros procesos de búsqueda de información y que podemos desear tener a nuestro alcance y en cualquier momento (Castro, 2015)

3.6. Plan de análisis

El plan de análisis que se realizó en el presente trabajo de investigación, estuvo dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de la caracterización de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal vigente peruana y mexicana, año 2021.

Fase 2: Búsqueda de las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021).

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021).

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

3.7. Matriz de consistencia

Cuadro 1

TÍTULO

CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DE LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL MARCO LEGAL DE LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA Y MEXICANA (2021)

G/E	PROBLEMA	OBJETIVOS
GENERAL	¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)?	Determinar las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)
ESPECÍFICOS	¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)?	Identificar las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)
	¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de drogas en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)?	Describir las características de las diferencias y similitudes de la microcomercialización de en el marco legal de la legislación penal peruana y mexicana (2021)

3.8. Principios Éticos

- **Justicia:** La aplicación de este principio ético es importante, para que de esta forma como investigadores podamos tener un juicio razonable con referente a lo que sea va a investigar, así mismo dichas investigaciones deben de ser realizadas dentro del marco de lo legal, tomando como base el Código de Ética, a su vez, al ser una investigación ubicada dentro de lo concerniente a lo legal con mayor razón se debe de hacer uso de este, como por ejemplo respetar los derechos del autor y autores, acorde a los puntos aplicados en la investigación, citándolos de forma correspondiente.

Su aplicación antes de la investigación resaltó en el hecho de que se pretendió realizar un trabajo el cual debía de estar ubicado en el marco de la ley, durante la investigación, al recabar distintas fuentes de información se debía trabajar conforme a la ley y justicia como fue respetando los derechos al autor correspondiente, después de la investigación a través de la verificación de la aplicación del principio de justicia en el trabajo de investigación, el cual fue aplicado de manera eficaz y correcta en el desarrollo del proyecto de investigación.

- **Integridad científica:** El investigador al recolectar la información, debe de garantizar que esta se mantenga tal cual, que sea información fidedigna, para que de ese modo la investigación a realizar sea íntegra, de buen valor, respetando las fuentes de origen como también los derechos de autor.

Antes de la investigación se pensó en recaba información de fuentes confiables y que sean de un origen verás, para lo cual se adquirió ideas de

la forma de conseguir dicha información, por ese entonces se ubicó distintos medios virtuales y físicos para poder extraer la información científica. Durante la investigación al tener ya las fuentes de información confiables se procedió a extraerlas pero respetando el contenido y su forma de citado respetando al autor y sus derechos. Después de la investigación se garantizó la correcta aplicación de este principio de integridad científica a través de la verificación por la herramienta virtual de turnitin, pues la información que se aplicó y empleó en el trabajo de investigación fue verás y confiable, así mismo mantuvo su integridad científica.

IV.RESULTADOS

4.1. Resultados

Cuadro 2

De las diferencias: Microcomercialización de drogas

Aspectos	Perú	México
1.Regulación del tipo penal en el marco normativo	Código Penal Peruano del año 1991	Código Penal Federal del año 2009
2.Ubicación del delito en el marco normativo	Primer párrafo del Artículo 298° del Código Penal Peruano del año 1991	Inciso I). del artículo 194° del Código Penal Federal del año 2009
3. Contenido del artículo en el marco normativo	1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina – MDA, Metilendioximetanfetamina – MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas. (Código Penal Peruano, 991, párr.)	I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico. (Código Penal Federal, 2009, p.43)
4.Pena establecida	La pena será privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y de trescientos sesenta a setecientos días-multa cuando el agente ejecute el delito en las circunstancias previstas en los incisos 2, 3, 4, 5 o 6 del artículo 297 del Código Penal.	Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa.

Fuente:

Doctrina, legislación y Código Penal Peruano

Doctrina, legislación y Código Penal de México

Cuadro 3

De las similitudes: Microcomercialización de drogas

Aspectos	Perú	México
1.Bien jurídico protegido	La salud pública, como bien jurídico de protección, puede catalogarse entre aquellos bienes necesarios para el funcionamiento del sistema. Por salud pública ha de entenderse aquel nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad, a la generalidad de los ciudadanos, o al conjunto de condiciones que positiva o negativamente garantizan y fomentan la salud de los ciudadanos. (Peña, 2016, p.52)	El Código Penal sitúa las conductas punibles relativas a estupefacientes y sustancias psicotrópicas entre los delitos contra la salud, y durante largo tiempo no se dudó de que era la salud el bien jurídico protegido, pero no la salud individual, tutelada con la incriminación de las lesiones y de otros comportamientos, sino la salud pública, pese a que el Código prescinde de ese apelativo en el rótulo del capítulo correspondiente. De lo dicho podría inferirse que desde el primer instante avizoró el legislador el carácter epidemiológico del mal de la droga. (Bunster, 2020, párr.)
2.Sujeto activo	En lo que respecta al autor del delito, según se desprende de tenor literal del tipo penal, puede ser cualquier persona, no se requiere pues una cualidad funcional especial; si son varios los que ejecutan la conducta descrita en la norma, serán coautores siempre y cuando cuenten con el dominio funcional del hecho. Todos aquellos que carezcan del dominio típico serán considerados partícipes. (Salinas, 2017p.67)	Por sujeto activo del delito de comercialización y venta en materia de narcóticos viene a ser aquella persona que comete la conducta típica, antijurídica y culpable, la cual consiste en actuar acorde al verbo rector, es decir, el acto de comercializar o vender narcóticos. “El sujeto activo es aquella persona que ha cometido un hecho ilícito o ha participado en él” (Amuchategui, 2011, 37).
3.Sujeto pasivo	El sujeto pasivo, al tratarse de in bien jurídico supraindividual, lo será el colectivo social, cuya representación procesal toma lugar de forma institucional cuando el Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, se constituye en parte civil. Todo ello sin perjuicio de que, en algunos casos se pueden identificar victimas concretas. (Cano, 2018, p.68)	Por otra parte, el sujeto pasivo es la persona que se ve afectada en bienes jurídicamente tutelados pudiendo ser esta física o mal, pero el nombre técnico que emplea la Constitución mexicana para señalar al sujeto pasivo es víctima u ofendido. En el delito de comercialización y venta de narcóticos, el sujeto pasivo viene a ser el estado y consecuencia de ello la sociedad, puesto que esta clase de delitos afecta directamente la salud de los individuos de la sociedad (Código Penal de Procedimientos. (Penales, 2014, p-p.421-425)

Fuente:

Doctrina, legislación y Código Penal Peruano

Doctrina, legislación y Código Penal de México

4.1. Análisis de resultados

De las diferencias:

Se determinó que las características de las diferencias del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana radica en que el delito de microcomercialización de drogas, se encuentra regulado en textos diferentes en cada país.

En el caso del Perú el delito se encuentra tipificado en el primer párrafo del artículo 298° del Código Penal Peruano del año 1991 y se lo sanciona con una pena privativa de libertad comprendida entre seis a diez años además de sesenta a setecientos días-multa si incurre en circunstancias agravantes.

En cambio, en la legislación mexicana el delito de microcomercialización de drogas, se encuentra regulado en el artículo 194° inciso I). del Código Penal Federal del año 2009 y lo sanciona con una pena privativa de libertad comprendida entre diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa.

De las similitudes:

Se identificó que las características de las similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana radica en que el delito de microcomercialización de drogas, de acuerdo a la doctrina, países consideran que el bien jurídico un bien necesario para el desarrollo integral de la persona, el cual esta resguardado y tutelado. La legislación peruana y la legislación mexicana poseen similitudes respecto a la tipicidad del delito de microcomercialización de drogas, como es el caso del bien jurídico protegido, en ambas legislaciones consideran a la salud pública como el bien jurídico protegido que afecta la comisión del delito, puesto que afecta a la colectividad.

Se identificó que las características de las similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana respecto al sujeto activo del delito de microcomercialización de drogas, tanto la legislación peruana como la legislación mexicana considera que el sujeto activo puede ser cualquier persona que no requiera una cualidad o un cargo especial la cual va a tener una conducta típica, antijurídica y culpable, que va encajar con el verbo rector, es decir, va actuar conforme al hecho delictivo, el verbo rector es microcomercializar.

Se describió que las características de las similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana en cuanto al sujeto pasivo, consideran que este viene a ser la colectividad, es decir la sociedad concretamente, puesto que este delito afecta a todos, so solo quien comercializa o consume las drogas, el representante viene a ser el Estado, en ese caso, se considera como sujeto pasivo el delito de microcomercialización de drogas al Estado.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Sobre las diferencias:

- Se determinó las características de las diferencias del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana, la legislación peruana establece el delito en el Código Penal Peruano, mientras que la legislación mexicana lo establece en el Código Penal Federal
- Se determinó las características de las diferencias del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana, la legislación peruana tipifica el delito de microcomercialización de drogas en el artículo 298° del Código Penal Peruano, mientras que la legislación mexicana lo tipifica en el artículo 194° inciso I). del Código Penal Federal.
- Se determinó las características de las diferencias del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana, el contenido de la tipificación del delito en la legislación peruana establece un artículo específico que trata y sanciona la microcomercialización de drogas, mientras que la tipificación del delito en la legislación peruana se encuentra dentro de un artículo que sanciona la producción, transporte, comercialización, tráfico y suministro de drogas.
- Se determinó las características de las diferencias del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la

legislación mexicana. La legislación peruana lo sanciona con seis a diez años y con sesenta a setecientos días-multa si incurre en circunstancias agravantes; mientras que la legislación mexicana lo sanciona con una pena privativa de libertad de diez a veinticinco años y hasta cien a quinientos días de multa.

Sobre las similitudes:

- Se identificó que las características de las similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana, ambas legislaciones tienen por bien jurídico protegido o tutelado a la salud pública
- Se identificó que las características de las similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana consideran como sujeto activo a cualquier persona sin cualidad especial que cometa la conducta típica, antijurídica y punible que encuadre con el tipo penal y el verbo rector de microcomercializar.
- Se describió que las características de las similitudes del delito de microcomercialización de drogas en la legislación penal vigente peruana y la legislación mexicana tienen por sujeto pasivo al Estado, en vista de que los afectados son la colectividad, es decir, la sociedad que son representados por el Estado.

5.2. Recomendaciones

Reformular el contenido de los artículos correspondientes al delito de tráfico ilícito de drogas, pues la pena a aplicarse a estos delitos debe de ser aún mayor, debido a que lesiona la salud pública, el cual es un bien jurídico invaluable.

Creación de políticas sociales dentro del país con la finalidad de combatir la Microcomercialización de estos insumos en lugares como las escuelas, colegios y universidades.

Promover estrategias de alerta y acción rápida por parte de autoridades para que actúen diligentemente al encontrarse frente a un posible delito de tráfico ilícito de drogas.

Orientar a la comunidad respecto a este delito, por ser una acción que o sólo afecta a los que se ven involucrados, sino a la sociedad en general

Capacitar a las autoridades respecto al debido proceso que se debe llevar frente a estos delitos de tráfico ilícito de drogas para que puedan administrar justicia debidamente conforme a ley.

Difundir información sobre el tema para que la sociedad tenga conocimiento y sepa cómo actuar al encontrarse frente a estos delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, A. (n.d.). *Éxodo en el Vraem: el camino de los cientos de jornaleros de la coca Perú* | Peru21. Retrieved May 10, 2020, from <https://peru21.pe/peru/exodo-en-el-vraem-el-camino-de-los-cientos-de-jornaleros-de-la-coca-noticia/>

Amuchategui Requena, G. (2011). *Derecho Penal* 3ra ed. México, Oxford, p.37

Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica*.

Bardales Sevillano, J. P. (2018). *Tráfico ilícito de drogas* [Universidad San Pedro].

http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9830/Tesis_58596.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bunster, Á. (2020). El régimen de la droga en México: una visión panorámica. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(76).
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3034/3290>

Castro, A. R. (2015). *Recolección de datos: Fichas*.
<https://melpe025.files.wordpress.com/2015/03/lasfichas-amycastro14215.pdf>

Código Penal Federal de México (2014b). Código Penal Federal de México. Gobierno de México. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo7.pdf

Código Penal Peruano. (1991). *Código Penal Peruano*.
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigopenal.pdf

Gobierno de México. (2014a). Código Nacional de Procedimientos Penales.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32536845012>

Gonzales, C. (2015). *Conceptos: Universo, Población y Muestra – Inicio*.

<https://www.cgonzalez.cl/conceptos-universo-poblacion-y-muestra/>

Granma. (n.d.). *Cuba combate el tráfico ilícito de drogas y a Estados Unidos le consta*
› Cuba › Granma - Órgano oficial del PCC. Retrieved May 10, 2020, from
<http://www.granma.cu/cuba/2020-04-13/levantamiento-inmediato-del-bloqueo-contracuba-13-04-2020-17-04-46>

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010).
Metodología de la Investigación. In *Metodología de la investigación*.
<http://www.casadellibro.com/libro-metodologia-de-la-investigacion-5-ed-incluye-cdrom/9786071502919/1960006>

Humberto Ñaupas paitan, E. M. M., & Ramirez, E. N. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis: 4a. Edición*.

https://es.scribd.com/read/315137446/Metodologia-de-la-investigacion-cuantitativacualitativa-y-redaccion-de-la-tesis-4a-Edicion#m_search-menu_99906

Iberico Núñez, L. (2004). *Tráfico ilícito de drogas*. Gobierno.Gob.pe.
<http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/5ACC926B5A66809705256E9B00762A7F?opendocument#:~:text=El que posea drogas tóxicas,a ciento ochenta días-multa.>

Iglesias, M. E. D., & Gomez, A. M. M. (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*.

Jump Figueroa, J. A. (2015). Tráfico ilícito de drogas y trata de personas Huánuco – 2015. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizán escuela de Post grado. Perú.

Ley 20.000. (2006). *Ley 20.000: Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas* – Senda. <https://www.senda.gob.cl/informacion-sobredrogas/leyes/ley-20-000-sanciona-el-trafico-ilicito-de-estupefacientes-y-sustanciassicotropicas/>

López, N., & Vizcarra, S. (2020). *La cadena de valor de la cocaína: un análisis georreferenciado del Vrae*. (Vol. 3). Politai. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9515/Gines_Silva_Roldan_Otto_Modernizacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lluch Ramírez, F. T. (2016). *El delito de tráfico ilícito de drogas: Aspectos penales, procesales y administrativos* [Universidad de Alcalá]. [https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/32203/El delito de tráfico de drogas y su regulación en el código penal....pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/32203/El_delito_de_tráfico_de_drogas_y_su_regulación_en_el_código_penal....pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mundo Chan, I., & Quezada González, J. F. (2019). *La venta, comercialización y distribución de drogas en México, una propuesta de reforma para su regulación* [Universidad de Quintana Roo]. <http://rasisbi.uqroo.mx/bitstream/handle/20.500.12249/2286/HV5801.2019-2286.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Núñez Dávila, D. (2001). *Tráfico ilícito de drogas*. Congreso.Gob.pe. <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/1B42C7EE7FFE E64205256D25005CB0CF?opendocument>

Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Tráfico de drogas - Naciones Unidas y el Estado de Derecho*. Organización de las Naciones Unidas.

<https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/transnational-threats/drug-trafficking/>

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2014). *Derecho Penal. Parte Especial. Tomo IV, 2º*

Ed. Lima, Perú: Idemsa.

Prado Saldarriaga, V. (2016). *Criminalidad Organizada: Vol. 1ra Edición*. Moreno S.A.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27409/Lara_SN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, O. M. (n.d.). *Coronavirus en Perú: El narcotráfico buscará reactivar la economía de zonas cocaleras | pandemia | estado de emergencia | vraem Política | Peru21*.

Retrieved May 10, 2020, from <https://peru21.pe/politica/coronavirus-en-peru-el-narcotrafico-buscará-reactivar-la-economía-de-zonas-cocaleras-pandemia-estado-de-emergencia-vraem-noticia/>

Ruda, J. J., & Novak, F. (s. f.). *El tráfico ilícito de drogas en el Perú: Una*

aproximación internacional. Recuperado 22 de octubre de 2020, de http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la investigación*.

Sandoval López, R. (2018). *Políticas Internacionales sobre la guerra contra las drogas*

(1ra Edición). Nueva Jurídica.

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5668/1/PIUAEDP001-2017.pdf>

Tamayo, M. T. y. (2003). *El proceso de Investigación Científica*.

<https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>

Villanueva Figueroa, E. J. (2020). Proceso de regulación del derecho a la comercialización y consumo de la marihuana en México [Universidad Tecnológica y de Estudios Superiores de Occidente]. <https://rei.iteso.mx/xmlui/themes/Mirage2/bookview/template.html?path=/bitstream/handle/11117/7351/proceso-regulacion-marihuana-mexico.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=42>

Villanueva Rojas, E. H. (2018). *El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal del Callao, 2015-*

2016 [Universidad Privada Antenor Orrego].

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4397/1/Re_maest_dere_edinson.villanueva_derecho.de.defensa.de.extranjeros_datos.pdf

**A
N
E
X
O
S**

**ANEXO 1. INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS
FICHA DE REGISTRO DE DATOS DEL PERÚ**

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
TÍTULO	DERECHO PENAL – PARTE GENERAL
SUBTÍTULO	“La cadena de valor de la cocaína: un análisis georreferenciado del Vrae”
AUTOR	López, Noam Vizcarra, Sofía
PUBLICACIÓN	Ayacucho - Perú
TEMA	Tráfico Ilícito de Drogas
DESCRIPCIÓN	Vol. 3 (2020. pp.79-92)
EDITORIAL	Politai
CONTENIDO	<p>López et, al. (2020) comenta:</p> <p>El delito de narcotráfico, es aquella actividad de índole económica, este se desarrolla en distintas etapas de producción, es decir, comprenden un círculo de producción. Así mismo es menester hacer mención de la vinculación que posee con lazos clandestinos, como viene a ser la comercialización de la droga en sus diversas cantidades, por ello se dice que el narcotráfico y venta como distribución de droga se encuentran conexos entre ellos. Entre las etapas de producción de droga que se mencionó con anterioridad se puede encontrar en principio el cultivo de los insumos o materias primas, segundo puede venir a ser la transformación que realizan a la materia prima como en este caso puede ser la hoja de la coca para lo cual se hace uso de otros insumos más como ácidos, entre otros, posterior a ello como tercera etapa se debe de verificar la ruta por la cual se va transportar el producto obtenido, es decir, se pasa a la comercialización de la droga. Dentro del Perú se busca la manera de exportarla, para lo cual es sumamente necesario que los criminales involucrados en ello realicen una tarea completa de análisis.(p.79-92)</p>

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
TÍTULO	DERECHO PENAL – PARTE GENERAL
SUBTÍTULO	“Criminalidad Organizada”
AUTOR	Prado Saldarriaga, Víctor
PUBLICACIÓN	Lima - Perú
TEMA	Microcomercialización de Drogas
DESCRIPCIÓN	Ira Edición (2016. p.91)
EDITORIAL	Moreno S.A.
CONTENIDO	<p>Prado (2016) comenta:</p> <p>El tema sobre el tráfico ilícito de drogas viene a ser un problema de índole global, el cual poco a poco ha ido abarcando gran parte de los problemas sociales, ello debido a que el número de consumidores de los productos aumentaron y siguen en incremento, en todos los países, sin distinción alguna. Cabe mencionar que la consecuencia de ello es que se viene vulnerando la seguridad de la sociedad, causando un gran daño en el lugar donde se presenta. Este tipo de delito está vinculado con el delito de crimen organizado, pues sus lazos son muy estrechos, además de que su actuar delictivo es similar o parecido, pero en el caso del delito de tráfico ilícito de drogas, la mercancía que se distribuye viene a ser la droga, pero con lo que difiere del crimen organizado es que para su elaboración requiere necesariamente de personas, materias primas e insumos, además de una adecuada tecnología para su producción, distribución y venta, además de localizar la mejor ubicación para la venta de estos producto finales y obtener un mayor beneficio económico, pues muchos lugares entienden como lícitas estas sustancias, por ende el precio es menor, pero en el caso de lugares donde son consideradas ilícitas, estas tienen mayor demanda en cuanto al precio se refiere. (Prado, 2006, p.91)</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DE MÉXICO

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
TÍTULO	DERECHO PENAL – PARTE GENERAL
SUBTÍTULO	“Políticas Internacionales sobre la guerra contra las drogas”
AUTOR	Sandoval López, Rafael
PUBLICACIÓN	México
TEMA	Tráfico Ilícito de Drogas
DESCRIPCIÓN	Ira Edición (2018. pp.24-25)
EDITORIAL	Nueva Jurídica
CONTENIDO	<p>Sandoval (2018) comenta:</p> <p>La doctrina comenta mucho sobre la producción, distribución y venta de drogas, sin embargo no le da mucha importancia ni sanción alguna a aquella persona que degrada su cuerpo con el consumo de ellas, pues, las personas que tienden a consumir estas drogas claramente son toxicómanos, sin embargo la ley no da sanción ni lección alguna a esas persona. Esa conducta optada por la persona que consume las drogas es completamente autodestructora, pero también se debe de analizar que nadie obliga a una persona a consumir drogas o destruirse por si misma, entonces resultaría vanal sancionar a una persona por consumir drogas, sabiendo que muchas veces estas no son concientes de su actuar o de lo que vienen consumiendo, su aplicación sólo sería de palabra, debido a que resultaría inaplicable esta parte de la sociedad. (pp.24-25)</p>

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
TÍTULO	DERECHO PENAL – PARTE GENERAL
SUBTÍTULO	El Régimen de la Droga en México: Una Visión Panorámica
AUTOR	Bunster García, Álvaro
PUBLICACIÓN	México
TEMA	Microcomercialización de drogas
DESCRIPCIÓN	Boletín 76
EDITORIAL	Revistas Jurídicas
CONTENIDO	<p>Bunster (2020) afirma:</p> <p>El Código Penal sitúa las conductas punibles relativas a estupefacientes y sustancias psicotrópicas entre los delitos contra la salud, y durante largo tiempo no se dudó de que era la salud el bien jurídico protegido, pero no la salud individual, tutelada con la incriminación de las lesiones y de otros comportamientos, sino la salud pública, pese a que el Código prescinde de ese apelativo en el rótulo del capítulo correspondiente. De lo dicho podría inferirse que desde el primer instante avizoró el legislador el carácter epidemiológico del mal de la droga. Es así que esta clase de delitos atenta contra la salud pública, es por ello que se tutela y protege la salud como uno de los bienes más preciados de las personas. (párr.)</p>

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DE LA MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS EN EL MARCO LEGAL DE LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA Y MEXICANA (2021)** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea, dentro del cual se tiene como objeto instituciones jurídicas, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, y las fuentes usadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, de los cuales es responsable el suscrito.

Ayacucho, Noviembre, del 2021

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a grey fingerprint on the right, both positioned above a horizontal line.

IPARRAGUIRRE ALIAGA, José Eduardo
DNI N°45521874
Código Orcid: 0000-0001-9546-5537

ANEXO 3

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

		CRONOGRAMA DE TRABAJO														
		Año- Semestre académico 2021-I MARZO- JULIO Semanas del 1 Al 15														
N°	Actividades	1	2	3	4	5	6	7	9	10	11	12	13	14	15	
1	Análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, introducción y resumen.	■														
2	Avance de análisis de resultados		■													
3	Avance de análisis de resultados			■												
4	Redacción de las conclusiones y recomendaciones				■											
5	Continua la redacción de las conclusiones y recomendaciones					■										
6	Mejora de los resultados (tablas y gráficos), análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones						■									
7	Introducción, resumen, abstract y metodología							■								
9	Calificación de la redacción de análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones, introducción y resumen - abstract								■							
10	Calificación de la redacción de análisis de resultados									■						
11	Calificación de la redacción de conclusiones, recomendaciones- metodología.										■					
12	Calificación de la redacción de introducción y resumen /abstract- metodología											■				
13	Redacción del pre-informe												■			
14	Continuar redacción del pre-informe													■		
15	Sustentar el pre-informe														■	

ANEXO 4
PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
<input type="checkbox"/> Impresiones	1.50	100	15.00
<input type="checkbox"/> Fotocopias	0.10	100	10.00
<input type="checkbox"/> Empastado	20.00	2	40.00
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)	0.10	500	50.00
<input type="checkbox"/> Lapiceros	1.00	10	10.00
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			225.00
Gastos de viaje			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información	14.00	20	280.00
Sub total			280.00
Total de presupuesto desembolsable			505.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			1157.00

INVESTIGACIÓN

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

5%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo